REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2014-00108-00
Clase de Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MANUEL ENRIQUE BOTELLO ROJAS

Vista la solicitud que formula la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., Dra. DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA, el Juzgado atendiendo a que el objeto de su petición, ya se encuentra resuelto mediante auto de octubre 31 de 2017, cuando se dispuso la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta ese momento, sin que de ahí en adelante se hubiera presentado otra liquidación posterior, es por lo que ordenará a la interesada estarse a lo allí resuelto.

En cuanto al impulso que pide sobre la actuación, del caso considera el Juzgado, que se ordene mantener esta actuación en la Secretaría, a la espera de que el ejecutante denuncie bienes de propiedad del demandado, que permitan materializar el mandamiento de pago por la vía ejecutiva de fecha agosto 25 de 2014.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer que la parte ejecutante se atenga a lo decretado en el auto del 31 de octubre de 2017.

2. Mantener en secretaría la presente actuación, para los efectos señalados en las anteriores motivaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 43 del 30 de noviembre de 2020, a las 8.00 a.m. a través de la página web https://www.ramajudicial.gov.co